



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
19 de Diciembre de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 19 de Diciembre de 2019 es de \$18.9165 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil ciento sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 Y SUS ANEXOS 1 Y 1-A.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18/12/2019, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, salvo las excepciones señaladas en los transitorios.

Lo más relevante de la publicación, es lo siguiente:

Días Inhábiles para el SAT (2.1.6)

Se establece que el Segundo Período de vacaciones del 2019 para el SAT, comprenderá del 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020.

Pago de erogaciones a través de fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros (2.7.1.47.)

Se adiciona esta regla para indicar que los fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros podrán acreditar que no son ingresos acumulables para ellos, las cantidades que reciban de los contribuyentes para realizar erogaciones por cuenta de éstos a un tercero por concepto de pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, así como bienes y/o servicios, siempre que expidan el CFDI por los ingresos que perciban por la prestación de servicios otorgados, con el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros", a que se refiere la regla 2.7.1.13.(Pago de erogaciones a través de terceros) y además recaben la documentación comprobatoria que ampare el gasto, como puede ser CFDI, recibos oficiales, CFDI de operaciones con el público en general o comprobantes emitidos por residentes para efectos fiscales en el extranjero sin establecimiento en México, y en su caso, sean reintegrados efectivamente al contribuyente.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACLARACIÓN RESPECTO AL ALCANCE DE LA REGLA 2.2.15. DE LAS REGLAS DE ECONOMÍA

En seguimiento a nuestra Circular G-0306/2019 relacionada con el oficio No. 414.2019.4260 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía (SE), es importante destacar la información que se requiere señalar en los siguientes supuestos:

Para el caso de aquellas solicitudes de Avisos Automáticos o Permisos Previos o Automáticos en las cuales no exista un campo para capturar el **precio unitario**, el importador deberá capturarlo en el campo "**descripción de la mercancía**»

Cuando la factura y el permiso emitido no contengan la misma **unidad de medida**, el permiso será válido, siempre que, al hacer la conversión coincidan las cantidades, en estos casos el importador deberá de señalar tal circunstancia en el campo "**descripción de la mercancía**".

Les recomendamos tener en cuenta todo lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en la Regla 2.2.15. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR QUE ADMINISTRA LA DGFC Y CE

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior (DGFCyCE) dio a conocer a través del portal de SNICE con fecha del 17/12/2019 el **Boletín 0018** respecto a los trámites de comercio exterior que administra la DGFCyCE, lo anterior con referencia a los días que se consideran como inhábiles dados a conocer en la circular G-0310/2019.

A continuación listamos los trámites y las consideraciones a tomar en cuenta para dichos trámites:

Avisos Automáticos de Exportación de Tomate, si estos pierden su vigencia durante el periodo vacacional, podrán ser renovados siempre y cuando la solicitud se ingrese a la DGFCyCE antes de las 18:00 horas del 20 de diciembre de 2019 y se cumplan con los criterios y requisitos correspondientes. Para lo cual, se deberá observar que las cantidades exportadas no rebasen el/los monto(s) indicados dentro del Aviso de Adhesión emitido por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los **certificados de origen** y **certificados de elegibilidad** expedidos hasta el 20 de diciembre de 2019 podrán ser recogidos en la Ventanilla de Atención al Público de la DGFCCE o en las ventanillas de las Oficinas de Representación

Las solicitudes ingresadas a partir de las 18:01 horas del 20 de diciembre de 2019, serán **analizadas y dictaminadas el 8 de enero de 2020** y el plazo de respuesta empezará a computarse a partir de esa fecha.

Los siguientes trámites, seguirán operando durante el periodo vacacional (sin contar sábados y domingos, 25 diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020):



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

► **Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos.**

La resolución correspondiente se emitirá a los dos días siguientes del ingreso de la solicitud.

► **Certificados NOM's.**

Para efecto de lo dispuesto en la fracción II del numeral 5 del Anexo de NOM's, así como para aquellos certificados de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016 enviados a través del correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx y que cumplan con los requisitos correspondientes, serán transmitidos al SAT al día siguiente de recibidos en la DGFCyCE.

Lo anterior también será aplicable para los informes de laboratorio enviados a través del correo electrónico petroliferos@economia.gob.mx, en términos del numeral 5BIS del citado Anexo.

► **Certificados de Origen.**

Aquellos certificados emitidos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración y que son entregados por los organismos acreditados por la Secretaría de Economía, para lo cual, se deberán apegar a los días laborales y horarios de dichos Organismos.

El boletín 0018 puede ser consultado a través de la siguiente liga: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Boletin_018_diasinhabileSE-boletin0018_20191217-20191217.pdf ó en el siguiente archivo.